

CONSTANCIA: PASA LA DESPACHO de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allega los recibos de pago conforme al requerimiento ordenado en auto de fecha 1 de noviembre de 2022. PARA PROVEER.  
Cerrito., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).  
Luz Stella Carvajal Tarazona  
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Cerrito Sder., noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: a continuación procedo a realizar la liquidación adicional de costas dentro del presente proceso así:

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS	
- Recibo Pago Honorarios Perito Avaluador- avaluó comercial fl. 58vta	\$ 350.000.00
-Recibo expedición certificado catastral IGAC fl. 101	\$ 14.211.00
-Recibo Pago Publicación Remate expedido por Vanguardia Dilig fecha 15-Dic/2021 fl.67.c.m.	\$ 54.740.00
-Recibo Consignación Pago Expedición Certificado Libertad y Tradición Dilig.15/dic/2021 fecha consignación 9/dic/2021 fl 45 c.p.	\$ 22.700.00
-Copia Consignación Pago Expedición Certificado Libertad y Tradición Dilig-28 enero/2022, fecha consignación enero 25/2022 fl.46 c.p	\$ 22.000.00
-Recibo Pago Transporte y Viáticos Dilig. Secuestro fl. 103. c.m.	\$ 200.000.00
-Recibo Pago Honorarios Fijados Secuestre fl. 104 c.m.	\$ 292.000.00
-Liquidación anterior -en firme de fecha 29/agosto/2021 fl.22 c.p	\$ 597.428.50
<b>TOTAL ADICIONAL:</b>	<b>\$ 1.553.079.50</b>

AL DESPACHO de la señora Juez la presente liquidación de costas para su conocimiento.  
SIRVASE PROVEER  
Cerrito Sder, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022.)

Luz Stella Carvajal Tarazona  
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Ejecutivo  
RADICADO: 681624089001-2018-000105-00  
DEMANDANTE: LUIS VENANCIO CALDERON SUAREZ  
DEMANDADO: JAIME BAUTISTA SILVA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER

Cerrito, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior liquidación ADICIONAL de costas y por encontrarse ajustada a derecho es necesario proceder a su correspondiente aprobación.

Es preciso aclarar que respecto al recibo de caja expedida por AS INMOBILIRIA, JURIDICA Y MARKETING, dicho valor no se tiene en cuenta para la liquidación de adicional de costas, pues no aporta el recibo expedido por VANGUARDIA, periódico que realizó la respetiva publicación.

Así mismo teniendo en cuenta que la secuestre manifestó que el inmueble no ocasiono gastos de administración que deban ser cancelados con cargo a los recursos del remate, y teniendo en cuenta que en el auto aprobatorio del remate se ordenó la devolución al adjudicatario del remate de los dineros consignados por concepto de de impuesto predial municipal del inmueble rematado y retención en la fuente cancelados mediante el formulario 490 de la DIAN, se hace necesario proceder al pago del título 460370000003221 constituido por valor de DIEZ MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.608.000,00) M/CTE, al demandante señor LUIS VENANCIO CALDERON SUAREZ, y al fraccionamiento del titulo N°460370000003229 constituido por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL \$7.957.000,00, en dos partes una por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$265.400,00) M/CTE la cual se ha de pagar al señor IVAN RENE GONZALEZ ANTOLINEZ y otra por valor de SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$7.691.600,00) M/CTE, la cual deberá ser cancelada al demandante señor LUIS VENANCIO CALDERON SUAREZ.

Se tiene que en poder obrante a folio 40 del cuaderno principal del expediente se encuentra poder conferido por el señor LUIS VENANCIO CALDERON SUAREZ a la abogada que actualmente representa sus intereses dentro del proceso, en el cual se otorgan facultades entre ellas la de recibir, por tanto el pago de los títulos que corresponden a demandante se realizara por intermedio de su apoderada de conformidad con el poder en mención.

Dando prioridad a las costas y agencias en derecho en lo relacionado con el cubrimiento de la obligación se tiene que dentro de los valores a pagar al demandante se encuentran incluidos los valores liquidados y aprobados como tales.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARASE APROBADA Y EN FIRME, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso la liquidación de costas presentada por la secretaria Ad. Hoc.

**SEGUNDO:** Páguese le título N°460370000003221 constituido por valor de DIEZ MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.608.000,00) M/CTE, al demandante señor LUIS

VENANCIO CALDERON SUAREZ, por medio de su apoderada judicial quien según memorial poder obrante a folio 40 del cuaderno principal del expediente, cuenta con facultades para recibir.

**TERCERO:** Fracciónese el título N°460370000003229 constituido por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL \$7.957.000,00, en dos partes una por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$265.400,00) M/CTE y páguese al señor IVAN RENE GONZALEZ ANTOLINEZ quien es el adjudicatario del remate, como devolución del valor pagado por concepto de impuesto predial municipal del inmueble rematado y retención en la fuente cancelados mediante el formulario 490 de la DIAN y otra por valor de SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$7.691.600,00) M/CTE, y páguese al demandante señor LUIS VENANCIO CALDERON SUAREZ, por medio de su apoderada judicial quien según memorial poder obrante a folio 40 del cuaderno principal del expediente, cuenta con facultades para recibir.

**CUARTO:** En los valores cancelados al demandante se encuentran incluidos los valores liquidados por costas y agencias en derecho.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 087, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA

Secretaria Ad-Hoc